

CIRCULAR N° 30, DEL 2 DE JULIO DE 1993

MATERIA: INSTRUCCIONES SOBRE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LAS OPERACIONES DE COMPRAS Y VENTAS DE GANADO O CARNE Y SERVICIO DE FAENAMIENTO, POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE DETALLAN SEGÚN LO DISPUESTO EN RES. N° EX.3454, DE 1993.

Se ha publicado en el Diario Oficial del 29 de Mayo de 1993, la Resolución N° Ex. 3454, de 25.05.93, mediante la cual esta Dirección Nacional ha dispuesto la obligación de informar al Servicio de Impuestos Internos, hasta el día 15 de cada mes, el resumen de las operaciones por cliente de las compras, ventas y/o servicios de faenamiento de ganado y carne, según corresponda, a los contribuyentes que desarrollen la actividad de FERIA DE GANADO, CORREDOR DE GANADO, MATADERO, INDUSTRIAL DE LA CARNE Y COMERCIANTE DE GANADO. El periodo que abarcará la citada resolución comprende desde el día 1º de Julio de 1993 y hasta el día 30 de Junio de 1994 ambas fechas inclusive.

1.- QUIENES DEBEN INFORMAR.-

- a) Todos los contribuyentes sin importar su calidad de persona natural, jurídica, comunidad o sociedad de hecho, que registre el giro o actividad de los contribuyentes antes señalados.

Para el caso de los Industriales de la carne y los Comerciantes de Ganado será necesario que la compra mensual, que ellos realicen, sea igual o superior a 50 animales, circunstancia que deberá constatarse desde el mes de Mayo de 1993. La obligación de informar subsistirá ininterrumpidamente desde el mes en que declare el referido volumen de compras, con prescindencia del hecho a si posteriormente bajan de dicho número.

- b) Cualquier otro contribuyente que en forma habitual o esporádica desarrolle la actividad de los ya mencionados según lo dispone el resolutive N° 8 de la Resolución en comento.
- c) Los contribuyentes que por cualquier motivo realicen en forma conjunta dos o más de las actividades obligadas a informar, deberán hacerlo en forma separada por cada una de ellas según las especificaciones correspondientes.

2.- PERIODO QUE DEBE INFORMARSE.-

De acuerdo a la Resolución ya citada los contribuyentes obligados deben entregar las respectivas informaciones al Servicio de Impuestos Internos, hasta el 15 de cada mes, por

3.- QUE TIPO DE OPERACIONES SE DEBEN INFORMAR.-

3.1. Los contribuyentes Ferias de Ganado, Corredores de Ganado, Mataderos, Industriales de la Carne y Comerciantes de Ganado deberán informar todas las operaciones que a continuación se detallan para cada uno de ellos:

3.1.1. Ferias de Ganado:

- a) Todas las operaciones de compras y ventas de ganado que a través de sus recintos se realicen mediante el remate público, independiente de la calidad tributaria que posean los vendedores o compradores de las especies.
- b) Todas las operaciones en las que solo actúen como intermediarios de las ventas de Ganado, es decir, aquellas en que perciben o no una comisión por poner en contacto a la parte vendedora y compradora de ganado, comúnmente llamadas operaciones en privado.

3.1.2. Corredores de Ganado:

Todas las operaciones de compra o venta de ganado que en razón de los servicios por ellos prestados se concreten, independiente de la calidad tributaria que posea la parte vendedora o compradora de las especies.

3.1.3. Mataderos:

- a) Todas las operaciones de prestación de servicios de faenamiento que realicen, independiente de la calidad tributaria del cliente, detallando cada una de ellas. No se informarán las operaciones que correspondan a faenamiento de ganado propio.
- b) Detalle de las existencias de animales vivos o en vara al último día del mes correspondiente, la que puede ser propia o de terceros clientes que no han hecho retiro de ellas o animales que aún no han sido faenados.
- c) Todas las operaciones de compras de ganado para faenamiento y las ventas de carne en vara en forma detallada, por cada proveedor y cliente respectivamente. En caso que la venta de la carne se realice por cortes deberá indicar la carne en vara que se destinó a dicha venta. Sin embargo, cuando la venta por cortes se efectúe directamente al consumidor con boleta o su venta se realice con factura y no se pueda establecer la equivalencia al peso vara o se destina a otro uso como materia prima, deberá indicar sus propios datos de identificación expresando la totalidad de la carne en vara destinada a dichos usos.

3.1.4. Industriales de la carne:

- a) Todas las operaciones de compras de ganado y ventas de carne en vara en forma detallada, por cada proveedor y cliente. En caso que la venta de la carne se realice por cortes deberá indicar la carne en vara que se destinó a dicha venta. Sin embargo, cuando la venta por cortes se efectúe directamente al consumidor con boleta, se destine a otro uso como materia prima o su venta se realice con factura y no se pueda establecer la equivalencia al peso vara, deberá indicar sus propio datos de identificación expresando la totalidad de la carne en vara destinada a dichos usos.
- b) Detalle de las existencias de animales vivos y faenados que se encuentren en los recintos de faenamiento o en su poder al último día del mes que se está informando. En caso de declarar existencias de animales vivos no procede indicar equivalencia alguna a peso vara, sólo corresponde indicarlo para aquellos que se encuentren faenados.

3.1.5. Comerciantes de Ganado:

Detalle de todas las operaciones de compras y ventas de ganado detalladas por cada proveedor y cliente.

- 3.2. Cuando los contribuyentes señalados en las letras d), e) y f) del dispositivo 1.- de la Resolución en comento, entreguen en consignación mercaderías para la venta, deberán informar también por las operaciones que de esta forma realicen, como si fueran efectuadas por ellos, eximiéndose de informar a los consignatarios.

4.- FORMATO DE ENTREGA DE LA INFORMACION.-

La información deberá ser proporcionada de acuerdo a los formatos que para cada contribuyente se indican, los que deberán llenarse de acuerdo con las siguientes instrucciones:

SECCION A: IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE.-

Datos comunes para todos los contribuyentes obligados a informar:

- Nombre o Razón Social,
- RUT correspondiente,
- Domicilio,
- Teléfono,
- Comuna y Región (Casa Matriz),
- Código de Actividad Económica y
- Nombre y RUT Representante Legal.

SECCION B: INFORMACION QUE DEBE PROPORCIONARSE.-

4.1 FERIAS DE GANADO, CORREDORES DE GANADO, COMERCIANTES DE GANADO.

a) Compras. (Form. Nº 3250, en Anexo A.1 de esta Circular)

- * **RUT VENDEDOR** : Se anota en forma completa el Rol Unico Tributario del vendedor del ganado. Aún en el caso que el vendedor no emita factura por la venta.
- * **NOMBRE O RAZON SOCIAL VENDEDOR** : Se debe identificar en forma completa el nombre o razón social del vendedor de las especies, aún en el caso que no emita factura por la venta; no debe anotarse el nombre de fantasía de la empresa vendedora. Para el caso de la persona natural, la individualización se deberá indicar en el siguiente orden: Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombres.
- * **TIPO DE GANADO** : Se debe indicar en forma precisa el tipo de ganado de acuerdo a lo señalado en la resolución en comento y corresponde a las siguientes especies: bovino, ovino, porcino, caprino, équido y camélido. En caso de haber adquirido de un proveedor más de un tipo de ganado, se deberá ocupar una línea distinta por cada especie.
- * **NUMERO DE ANIMALES** : Se indicará con números arábigos la suma que resulte de la totalidad de animales por especie recibida o adquirida y por cada mandante o proveedor.
- * **PESO TOTAL KILOS** : Se señalará el peso total en kilos del resumen de operaciones de compra o intermediación por tipo de ganado y por cada proveedor.
- * **MONTO NETO OPERACION** : Se indicará el monto neto del resumen de operaciones de compra por especie y por cada proveedor.

EJEMPLOS:

- a.1 Sr. Luis Vergara Soto, Rut: 5.555.555-5, durante el mes de Julio de 1993 vendió 4 novillos, peso total de 1.800 Kg. a \$ 480 Kg.
- a.2 Sr. Pablo Toro Ruiz, Rut: 8.888.888-8, durante el mes de Julio de 1993 vendió: 6 novillos, peso total de 2.400 Kg. a \$ 450 Kg., 2 vacas, peso total de 850 Kg. a \$ 410 Kg., 5 corderos, peso total de 220 Kg. a \$ 412 Kg., 4 cerdos, peso total de 265 Kg. a \$ 415.

RUT VENDEDOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL VENDEDOR	TIPO DE GANADO	Nº DE ANIMA- LES	PESO TOTAL KILOS	MONTO NETO OPERACION
5.555.555-5	Vergara Soto Luis	Bovino	04	1.800	864.000.-
8.888.888-8	Toro Ruiz Pablo	Bovino	08	3.250	1.428.500.-
8.888.888-8	Toro Ruiz Pablo	Ovino	05	220	90.640.-
8.888.888-8	Toro Ruiz Pablo	Porcino	04	265	109.975.-

b) Ventas. (Form. Nº 3251 en Anexo A.2 de esta Circular)

- * **RUT COMPRADOR :** Se anota en forma completa el Rol Unico Tributario del adquirente del ganado.
- * **NOMBRE O RAZON SOCIAL COMPRADOR :** Se debe identificar en forma completa por su nombre o razón social al adquirente del ganado, en ningún caso por su nombre de fantasía. Para el caso de la persona natural se individualizará en el siguiente orden: Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombres.
- * **TIPO DE GANADO :** Se debe indicar en forma precisa el tipo de ganado de acuerdo a lo señalado en la resolución en comento y corresponde a las siguientes especies: bovino, ovino, porcino, caprino, équido y camélido. En caso de haber vendido a un cliente más de un tipo de ganado, se deberá ocupar una línea distinta por cada especie.
- * **NUMERO DE ANIMALES :** Se indicará con números arábigos la suma que resulte de la totalidad de animales por especie vendida y por cada cliente.
- * **PESO TOTAL KILOS :** Se señalará el peso total en kilos del resumen de operaciones de venta o intermediación por tipo de ganado y por cada cliente.
- * **MONTO NETO OPERACION :** Se indicará el monto neto del resumen de operaciones de venta por especie y por cada cliente.

EJEMPLOS:

- b.1 Sr. Luis Vergara Soto, Rut: 5.555.555-5, durante el mes de Julio de 1993 compró 4 novillos, peso total de 1.800 Kg. a \$ 480 Kg.
- b.2 Sr. Pablo Toro Ruiz, Rut: 8.888.888-8, durante el mes de Julio de 1993 compró: 6 novillos, peso total de 2.400 Kg. a \$ 450 Kg., 2 vacas, peso total de 850 Kg. a \$ 410 Kg., 5 corderos, peso total de 220 Kg. a \$ 412 Kg., 4 cerdos, peso total de 265 Kg. a \$ 415.

RUT COMPRADOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL COMPRADOR	TIPO DE GANADO	Nº DE ANIMALES	PESO TOTAL KILOS	MONTO NETO OPERACION
5.555.555-5	Vergara Soto Luis	Bovino	04	1.800	864.000.-
8.888.888-8	Toro Ruiz Pablo	Bovino	08	3.250	1.428.500.-
8.888.888-8	Toro Ruiz Pablo	Ovino	05	220	90.640.-
8.888.888-8	Toro Ruiz Pablo	Porcino	04	265	109.975.-

4.2. MATADEROS.

a) **Matadero presta servicios de faenamiento.**
(Form. Nº 3240 en Anexo A.3 de esta Circular)

- * **RUT CLIENTE :** Se anota en forma completa el Rol Unico Tributario del propietario de los animales de la especie, que solicita servicio de faenamiento.
- * **NOMBRE O RAZON SOCIAL CLIENTE:** Se debe identificar en forma completa el nombre o la razón social del beneficiario del servicio de faenamiento. Para el caso de una persona natural se individualiza en el siguiente orden: Apellido Paterno, Apellido Materno; Nombres.
- * **TIPO DE GANADO :** Se debe indicar en forma precisa el tipo de ganado recibido para faenamiento de acuerdo a lo señalado en la resolución en comento y que corresponde a las siguientes especies: bovino, ovino, porcino, caprino, équido y camélido.
- * **Nº DE ANIMALES RECEPCIONADOS :** Se indicará con números arábigos la suma de la totalidad de animales por especie recibida de cada cliente.
- * **PESO ANIMAL VIVO RECEPCIONADO KG. :** Se indicará el peso total de la especie viva recibida en el mes por parte del cliente para faenamiento. Aquellos mataderos que no posean romana para determinar el peso de los animales, deberán informarlo de la misma forma que lo hacen al Instituto Nacional de Estadísticas.
- * **Nº DE ANIMALES FAENADOS :** Se deberá indicar la suma total de los animales faenados en el mes por especie y por cada cliente.
- * **PESO VARA CALIENTE KILOS :** Se deberá indicar la suma total de la carne en vara obtenida del faenamiento efectuado durante el mes por especie y por cada cliente.

NOTA: El faenamiento propio no se informará.

EJEMPLOS:

- a.1 Sr. Pablo Toro Ruiz, Rut: 8.888.888-8, envió a faenamiento 2 novillos, peso total de 1.100 Kg. en el mes de Julio de 1993. De su beneficio se obtuvo 627 Kg. de carne en vara.
- a.2 Sr. Luis Véliz Soto, Rut: 5.555.555-5, envió a faenamiento en el mes de Julio de 1993, 3 novillos, peso total de 1.658 Kg, rendimiento vara 950 Kg., 6 corderos, peso total de 243 Kg., faenó 4, rendimiento vara 80 Kg., 3 cerdos, peso total de 157 Kg., rendimiento 85 Kg.

RUT CLIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL CLIENTE	TIPO DE GANADO	Nº DE ANIMALES RECEPCIONADOS	PESO ANIMAL VIVO RECEPTIONADO KG.	Nº DE ANIMALES FAENADOS	PESO VARA CALIENTE KILOS
8.888.888-8	Toro Ruiz Pablo	Bovino	02	1.100	02	627
5.555.555-5	Véliz Soto Luis	Bovino	03	1.658	03	950
5.555.555-5	Véliz Soto Luis	Ovino	06	243	04	80
5.555.555-5	Véliz Soto Luis	Porcino	03	157	03	85

b) **Detalle Stock de terceros y propio, al último día del mes.** (Form. Nº 3241 en Anexo A.4 de esta Circular)

- * **RUT CLIENTE O PROPIO :** Se anota en forma completa el Rol Unico Tributario del propietario de las existencias por especie de ganado vivo o carne en vara, que al último día del mes se encuentren en el matadero u otro recinto. En caso que se encuentren en existencia mercaderías de propiedad del matadero éste consignará su propio Rut.
- * **NOMBRE O RAZON SOCIAL CLIENTE O PROPIO :** Se debe identificar en forma completa el nombre o la razón social del propietario de la especie de ganado vivo o carne en vara que se encuentre en el matadero u otro recinto, al último día del mes. En caso que la existencia sea de propiedad del matadero informante éste consignará su Nombre o Razón Social.
- * **TIPO DE GANADO :** Se debe indicar en forma precisa la especie de ganado que se encuentre vivo o faenado en el matadero de acuerdo a lo señalado en la resolución en comento y que corresponde a las siguientes especies: bovino, ovino, porcino, caprino, équido y camélido.
- * **Nº DE ANIMALES VIVOS :** Se deberá indicar la totalidad de los animales por especie recibidos de cada cliente y que aún no han sido faenados. En caso que proceda se indicará el número de animales de propiedad del matadero que aún no han sido faenados.

- * **Nº DE ANIMALES EN VARA** : Se deberá indicar el número de animales faenados que permanecen en el matadero al último día del mes de propiedad de terceros clientes o propio.
- * **STOCK VARA PROPIO KILOS** : Se deberá indicar el peso total de las existencias de carne en vara propia al último día del mes correspondiente.

EJEMPLOS:

b.1 El inventario practicado al 31.07.93 en Matadero GAMA, Rut: 79.999.999-9 se determinó la siguiente existencia:

Sr. Luis Vargas Pérez, Rut: 2.222.222-2, 6 novillos en corrales.

Sres. Soc. Pinares, Rut: 79.888.888-8, 8 novillos en vara, peso total de 2.280 Kg.

Sr. Claudio López Díaz, Rut: 6.666.666-6, 3 vacas en corrales, 2 novillos en vara, peso total de 690 Kg.

Sres. Matadero GAMA, Rut: 79.999.999-9, 10 novillos en vara, peso total de 3.420 Kg.

RUT CLIENTE O PROPIO	NOMBRE O RAZON SOCIAL CLIENTE O PROPIO	TIPO DE GANADO	Nº DE ANIMALES VIVOS	Nº DE ANIMALES EN VARA	STOCK VARA PROPIO KILOS
2.222.222-2	Vargas Perez Luis	Bovino	06	----	----
79.888.888.8	Soc. Los Pinares	Bovino	--	08	2.280
6.666.666-6	López Díaz Claudio	Bovino	03	----	----
6.666.666-6	López Díaz Claudio	Bovino	--	02	690
79.999.999-9	Matadero GAMA	Bovino	--	10	3.420

c) **Compras.** (Form. Nº 3242 en Anexo A.5 de esta Circular)

- * **RUT VENDEDOR** : Se anota en forma completa el Rol Unico Tributario del vendedor por especie de ganado vivo o carne en vara.
- * **NOMBRE O RAZON SOCIAL VENDEDOR** : Se debe identificar en forma completa el nombre o la razón social del vendedor por especie de ganado vivo o carne en vara. La persona natural se individualizará en el siguiente orden: Apellido Paterno, Apellido Materno. Nombres.
- * **TIPO DE GANADO** : Se debe indicar en forma precisa la especie de ganado adquirido vivo o faenado de acuerdo a lo señalado en la resolución en comento y que corresponde a las siguientes especies: bovino, ovino, porcino, caprino, équido y camélido.

- * **Nº DE ANIMALES** : Se deberá indicar la totalidad de los animales por especie adquiridos a cada proveedor. Cuando se adquiriera a un mismo proveedor animales vivos y en vara se deberá indicar en forma separada cada caso.
- * **PESO VIVO PLANTA KILOS** : Se indicará el peso total en kilos del resumen de operaciones de compra por tipo de ganado vivo y por cada proveedor. Aquellos mataderos que no posean romana para determinar el peso de los animales, deberán informarlo de la misma forma que lo hacen al Instituto Nacional de Estadísticas.
- * **PESO VARA PLANTA KILOS** : En caso que mataderos efectúen compras de carne en vara deberán señalar el peso total del resumen de las operaciones, por especie y por proveedor.
- * **MONTO NETO OPERACION** : Se indicará el monto neto de la operación de compra de animales vivos o carne en vara por especie y por cada proveedor.

EJEMPLOS:

Operaciones efectuadas durante Julio de 1993.

- c.1 Compra a Sr: Juan Ruiz Vega Rut: 6.666.555-4, 9 novillos, peso total de 5.600 Kg., \$ 485 Kg.
- c.2 Compra a Sr: Raúl Vera Ríos, Rut: 2.222.333-4; 6 novillos en vara, peso total de 1.710 Kg., a \$ 880 Kg.
- c.3 Compra a Soc. Maitenes, Rut: 78.000.000-K, 3 vacas, peso total de 1.425 Kg., a \$ 410, 2 novillos, peso total de 1.120 Kg. a \$ 480.-, 6 cerdos, peso total de 280 Kg. a \$ 370 Kg.

RUT VENDEDOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL VENDEDOR	TIPO DE GANADO	Nº DE ANIMALES	PESO VIVO PLANTA KILOS	PESO VARA PLANTA KILOS	MONTO NETO OPERACION
6.666.555-4	Ruiz Vega Juan	Bovino	09	5.600	---	2.716.000
2.222.333-4	Vera Ríos Raúl	Bovino	06	---	1.710	1.504.800
78.000.000-K	Soc. Maitenes	Bovino	05	2.545	---	1.121.850
78.000.000-K	Soc. Maitenes	Porcino	06	280	---	103.600

d) Ventas en vara. (Form. Nº 3243 en Anexo A.6 de esta Circular)

- * **RUT COMPRADOR** : Se anota en forma completa el Rol Unico Tributario del adquirente de la carne en vara. En caso que la carne se venda por cortes directamente al consumidor, su venta se realice con factura y no se pueda establecer una equivalencia al peso en vara, o se destine como materia

prima se deberá indicar el RUT del matadero informante.

- * **NOMBRE O RAZON SOCIAL COMPRADOR :** Se debe identificar en forma completa por su nombre o razón social al adquirente de carne. Para el caso de una persona natural se individualizará en el siguiente orden: Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombres.
- * **TIPO DE GANADO :** Se debe indicar en forma precisa el tipo de ganado que dio origen a la carne en vara o por cortes de acuerdo a la resolución en comento y corresponde a las siguientes especies: bovino, ovino, porcino, caprino, équido y camélido. En caso de haber vendido a un cliente carne de más de un tipo de ganado, se deberá ocupar una línea distinta por cada especie.
- * **NUMERO DE ANIMALES :** Se indicará con números arábigos la suma que resulte de la totalidad de las especies propias faenadas y vendidas en vara o por cortes y por cada comprador.
- * **PESO VARA FRIA KILOS :** Se deberá indicar el peso total de las operaciones de venta de carne en vara fría por cada cliente.
- * **PESO VARA CALIENTE KILOS :** Se deberá indicar el peso total de las operaciones de venta de carne en vara caliente por cada cliente.
- * **MONTO NETO OPERACION :** Se indicará el monto neto total de las operaciones de venta de carne en vara fría o caliente por cada cliente y por tipo de ganado. En caso que la carne en vara se comercialice por cortes directamente al consumidor o se destine como materia prima, se valorizará la carne destinada a dichas operaciones al último precio del kilo de carne en vara vendida.

EJEMPLOS:

Operaciones efectuadas durante el mes de Julio de 1993, por el Matadero GAMA.

- d.1 A Sr: Juan Tapia Lobos, Rut: 7.777.777-8, 4 novillos en vara caliente, peso total de 1.026 Kg. a \$ 880.
- d.2 A Sr: Luis Rojas Jara, Rut: 9.666.777-8, 3 novillos en vara fría, peso total de 810 Kg. a \$ 885.-
- d.3 A Soc. Vertientes, Rut: 79.888.000-4, 2 novillos en vara fría, peso total de 540 Kg. a \$ 885; 4 novillos en vara caliente, peso total de 1.080 Kg. a \$ 880.-; 4 cerdos en vara fría, peso total de 250 Kg. a \$ 630 Kg.

Ventas por cortes expresados en animales vara.

Se destinó a la venta de carne por cortes 15 novillos en vara, peso total de 3.847 Kg., a \$

880, 20 cerdos en vara, peso total de 1.250 Kg.
a \$ 630.

Ventas con facturas:

d.4 Sr. Manuel Rojo Reyes, Rut: 3.333.444-2, 1.358 Kg. de carne de novillo en vara a \$ 885 Kg., 675 Kgs. de carne de cerdo en vara a \$ 630 Kg.

Ventas con boleta o destinado a materia prima:

d.5 2.489 Kg. de carne en vara de novillo a \$ 885 Kg., 575 Kgs. de carne de cerdo en vara a \$ 630.

RUT COMPRADOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL COMPRADOR	TIPO DE GANADO	Nº DE ANIMALES	PESO VARA FRIA KILOS	PESO VARA CALIENTE KILOS	MONTO NETO OPERACION
7.777.777-8	Tapia Lobos Juan	Bovino	04	---	1.026	902.860
9.666.777-8	Rojas Jara Luis	Bovino	03	810	---	716.850
79.888.000-4	Soc. Vertientes	Bovino	06	540	1.080	1.428.300
79.888.000-4	Soc. Vertientes	Porcino	04	250	---	157.500
3.333.444-2	Rojo Reyes Manuel	Bovino	5,3	1.358	---	1.201.830
3.333.444-2	Rojo Reyes Manuel	Porcino	10,8	675	---	425.250
79.999.999-9	Matadero Gama	Bovino	9,7	2.489	---	2.202.765
79.999.999-9	Matadero Gama	Porcino	9,2	575	---	362.250

4.3. Industriales de la Carne.-

a) Compras. (Form. Nº 3112 en Anexo A.7 de esta Circular)

- * RUT VENDEDOR : Se anota en forma completa el Rol Unico Tributario del vendedor del ganado.
- * NOMBRE O RAZON SOCIAL VENDEDOR : Se debe identificar en forma completa el nombre o razón social del vendedor de las especies, aún en el caso que no emita factura por la venta. Para el caso de la persona natural se individualizará en el siguiente orden: Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombres.
- * TIPO DE GANADO : Se debe indicar en forma precisa el tipo de ganado adquirido de acuerdo a lo señalado en la resolución en comentario y corresponde a las siguientes especies: bovino, ovino, porcino, caprino, équido y camélido.
- * NUMERO DE ANIMALES : Se indicará con números arábigos la suma de la totalidad de animales por especie adquirida y por cada proveedor.

- * **PESO VIVO PLANTA KILOS** : Se indicará el peso total en kilos del resumen de operaciones de compra por tipo de ganado y por cada proveedor.
- * **PESO VARA PLANTA KILOS** : En caso que los industriales de la carne efectúen compras de carne en vara deberán señalar el peso total del resumen de las operaciones, por especie y por proveedor.
- * **MONTO NETO OPERACION** : Se indicará el monto neto del resumen de las operaciones de compra de animales vivos o carne en vara por especie y por cada proveedor.

EJEMPLO: Igual situación por compras en Mataderos.
(Punto 4.2, ejemplos c.1, c.2 y c.3)

b) **Ventas en vara.** (Form. Nº 3111 en Anexo A.8 de esta Circular)

- * **RUT COMPRADOR** : Se anota en forma completa el Rol Unico Tributario del adquirente de la carne en vara. En caso que la carne se venda por cortes directamente al consumidor, la venta se realice con factura y no se pueda establecer la equivalencia al peso vara, o se destine como materia prima se deberá indicar el RUT del industrial informante.
- * **NOMBRE O RAZON SOCIAL COMPRADOR** : Se debe identificar en forma completa por su nombre o razón social al adquirente de carne. Para el caso de una persona natural se individualizará en el siguiente orden: Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombres.
- * **TIPO DE GANADO** : Se debe indicar en forma precisa el tipo de ganado que dió origen a la carne en vara o por cortes de acuerdo a la resolución en comento y corresponde a las siguientes especies: bovino, ovino, porcino, caprino, équido y caméldo. En caso de haber vendido a un cliente carne de más de un tipo de ganado, se deberá ocupar una línea distinta por cada especie.
- * **NUMERO DE ANIMALES** : Se indicará con números arábigos la suma que resulte de la totalidad de las especies faenadas y vendidas en vara o por cortes y por cada comprador.
- * **PESO VARA FRIA KILOS** : Se deberá indicar el peso total de las operaciones de venta de carne en vara fría por cada cliente.
- * **PESO VARA CALIENTE KILOS** : Se deberá indicar el peso total de las operaciones de venta de carne en vara caliente por cada cliente.
- * **MONTO NETO OPERACION** : Se indicará el monto neto total de las operaciones de venta de carne en vara fría o caliente por cada cliente y por tipo de ganado. En caso que la carne en vara se comercialice por cortes directamente al consumidor o se destine como materia prima, se valorizará la carne

destinada a dichas operaciones al último precio del kilo de carne en vara vendida.

EJEMPLO: Igual situación por ventas en vara en Mataderos. (Punto 4.2, ejemplos d.1, d.2 y d.3)

c) **Detalle Stock al último día del mes.** (Reverso Form. Nº 3111, Anexo A.8 de esta Circular)

* **TIPO DE GANADO :** Se debe indicar en forma precisa la especie de ganado que se encuentra viva o faenada en su poder al último día del mes de acuerdo a lo señalado en la resolución en comentario y que corresponde a las siguientes especies: bovino, ovino, porcino, caprino, équido y camélido.

* **Nº DE ANIMALES VIVOS :** Se deberá indicar la existencia de animales vivos por especie al último día del mes.

* **Nº DE ANIMALES EN VARA :** Se deberá indicar el número de animales faenados de su propiedad al último día del mes.

* **STOCK VARA KILOS :** Se deberá indicar en esta columna el peso total de las existencias de carne en vara de su propiedad al último día del mes.

EJEMPLO:

c.1 Al 31.07.93 las existencias del Industrial ZETA son de :

15 novillos vivos.
7 novillos en vara, peso total de 1.700 Kg.
10 Cerdos en vara, peso total de 390 Kg.

TIPO DE GANADO	Nº ANIMALES VIVOS	Nº ANIMALES VARA	STOCK VARA KILOS
Bovino	15	--	--
Bovino	--	07	1.700
Porcinos	--	10	390

5.- FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACION.-

La información requerida podrá ser proporcionada al Servicio de Impuestos Internos de dos formas:

- a) Los contribuyentes que no cuenten con medios computacionales deberán usar formularios, en duplicado (Original: Contribuyente - Copia: Seccom), que para tales fines se encontrarán a su disposición en las Unidades del Servicio de todo el país. En caso que por efectos de la resolución en comentario un contribuyente quede obligado por más de una actividad que desarrolla, deberá informar en forma separada cada una de ellas.
- b) Los contribuyentes que cuenten con medios computacionales deberán utilizar una cinta magnética de computación

o diskette, en un formato de registro cuyas características estarán a disposición en las Unidades del Servicio de todo el país y deberá solicitarse en la oficina que corresponda a su domicilio, cuyos modelos se adjuntan a la presente Circular en Anexos B.1 a B.9. Al momento de la entrega de la información, los contribuyentes deberán acompañar al diskette o cinta magnética un ejemplar del formulario que le correspondería confeccionar consignando en él solo los datos relativos a la identificación o sección "A", para así de esta forma dejar constancia de la presentación quedándose con una copia con la fecha y timbre de la Unidad receptora. Los diskettes y cintas magnéticas deberán venir etiquetados con identificación que contendrá:

- Nombre o Razón Social
- Rut; Período informado.
Código Unidad Servicio de Impuestos Internos donde entrega la información.
- Nombre de los archivos según Nº Form. que corresponda.
- Nombre persona responsable en caso de consulta sobre la información.
- Teléfono de consulta.

Las copias de los formularios recibidos, así como las cintas magnéticas o diskettes deberán ser enviadas por las Unidades del Servicio de Impuestos Internos a Seccom, conforme a los procedimientos que rigen sobre esta materia.

6.- OBLIGACIONES ACCESORIAS.-

6.1 Los Corredores y Ferias de Ganado cuando actúen como intermediarios y solo pongan en contacto a las partes vendedora y compradora de las especies señaladas en la Resolución, sea que sus mandantes emitan sus propias facturas o no las emitan por tratarse de contribuyentes de difícil fiscalización, en el documento que emitan por sus servicios, boleta o factura, deberán identificar al vendedor y comprador con Nombre o Razón Social y RUT., además del detalle de la operación por Nº de animales, especie de ganado y el monto neto de la operación.

6.2. Las Ferias de Ganado, los martilleros y mandatarios en general deberán habilitar, por cada lugar de remate, un libro foliado y timbrado por el Servicio de Impuestos Internos, denominado "Libro Movimiento de Ganado en Feria: remates y comisiones", el que será mantenido en cada lugar de remate, donde se registrará en forma coetánea y cronológica el ingreso de animales al recinto y contendrá a lo menos la siguiente información:

- * **Identificación completa del mandatario:** Se deberá indicar, en la primera hoja del libro, el nombre o razón social de la Feria de Ganado, martillero o mandatario, según corresponda, el RUT, el domicilio de la casa matriz y el de la sucursal, cuando proceda. Si se trata de contabilidad en hojas sueltas, las menciones indicadas se estamparán en cada hoja, en el extremo superior izquierdo.

- * **Fecha de recepción del ganado:** Indicar el día, mes y año, en números arábigos, de recepción del ganado al recinto de remate.
- * **Nº de Guía de Libre Tránsito:** Indicar el número que consigne el documento que acompaña al ganado recepcionado.
- * **Nº de Guía de Despacho:** Indicar el número que consigne el documento tributario que respalda el traslado del ganado al recinto de remate. En caso que el traslado se realice con otro documento tributario válido se deberá indicar al lado del número.
- * **Nombre y Rut del vendedor o mandante:** Se indicará el nombre o razón social y el Rut del propietario del ganado recibido para remate.
- * **Nº de animales y tipo de ganado recibido:** Se indicará el número de cabezas de ganado recepcionado, señalando a que especie corresponden. Cuando a un mismo vendedor o mandante se le recepcione animales de más de una especie, se registrará el ingreso en líneas separadas.

El registro en el citado libro deberá realizarse en el momento del ingreso de los animales al recinto y en el orden de recepción de los mismos.

- * **Fecha de remate:** Se indicará el día, mes y año, en números arábigos, en que se realizó la subasta pública de las especies de ganado.
- * **Recinto:** Se indicará el nombre del recinto de remate o de la comuna donde está ubicado.

Al final de cada remate se deberá dejar constancia por cada especie de ganado lo siguiente:

Total de animales recibidos
 Total de animales transados
 Total de animales no transados y devueltos a su propietario.

El detalle antes señalado deberá efectuarse en forma manual o computacional, de acuerdo a como se esté confeccionando el libro de ganado y tantas veces como tipo de ganado se hubiese transado en el remate del día.

De acuerdo a lo dispuesto en la Res. Nº Ex. 3454 de 25.05.93, se sugiere el siguiente formato, el que podrá contener además otra información de acuerdo a las necesidades de cada contribuyente.

NOMBRE :						Nº 00000	
R.U.T. :							
DOMICILIO :						FECHA REMATE / / /	
RECINTO							
GUIA LIBRE TRANSITO	GUIA DESPACHO	FECHA	VENDEDOR		CANTIDAD Y ESPECIE DE GANADO		
			NOMBRE	R.U.T.			

Las Guías de Despacho que respalden el traslado del ganado recepcionado en cada remate, deberán ser solicitadas por la Feria y mantenidas en el local para efectos de ser exhibidas a los funcionarios del Servicio de Impuestos Internos cuando éstos las requieran y mantener un archivo ordenado por remate, el que podrá ser requerido en una oportunidad posterior a la subasta. Cuando en un día se reciba ganado más de una vez de un mismo vendedor, se deberá exigir Guía de despacho u otro documento legal tributario válido en cada oportunidad. Cuando por cualquier circunstancia el vendedor no emita documento legal por el traslado del ganado se dejará constancia de este hecho en el Libro Movimiento de Ganado, y se procederá a retener el 100% del Impuesto al Valor Agregado de la operación, según lo señalado en el dispositivo Nº 7 de la Resolución Nº Ex. 3454 de 1993.

- 6.3. Cuando por cualquier circunstancia no se transe la totalidad o parte de los animales recepcionados para remate, o éstos sean retirados por el propietario, la feria de ganado deberá emitir una guía de despacho a nombre del mandante dejando constancia en ella de la circunstancia que provocó su retiro. El número de la guía de despacho antes mencionada deberá indicarse en el libro de ganado junto al detalle de las especies no transadas.
- 6.4. Los Mataderos deberán habilitar un libro foliado y timbrado por el Servicio de Impuestos Internos denominado "Libro de Ingreso de Ganado: propio y por servicio de faenamiento a terceros" el que será mantenido en cada recinto de faenamiento, donde se registrará en forma coetánea y cronológica el ingreso de animales al recinto y contendrá a lo menos la siguiente información:

- * **Identificación completa del matadero:** Se deberá identificar el nombre o razón social del Matadero, RUT, y el domicilio de su casa matriz en la primera hoja del libro; cuando éste se confeccione en hojas sueltas deberá indicarse en cada hoja en el extremo superior izquierdo. Si lo desea podrá indicar también el domicilio de la sucursal donde deberá permanecer el registro.

- * **Nº de Guia de Libre Tránsito:** Indicar el número que consigne el documento que acompaña al ganado recepcionado.
- * **Nº de Guia de Despacho:** Indicar el número que consigne el documento tributario que respalda el traslado del ganado al recinto de faenamiento. En caso que el traslado se realice con otro documento tributario válido se deberá indicar al lado del número.
- * **Fecha de recepción del ganado:** Indicar la fecha, en números arábigos, de la recepción del ganado al recinto de faenamiento.
- * **Nombre y Rut del vendedor o cliente:** Se indicará el nombre o razón social y el Rut del proveedor o propietario del ganado recibido para faenamiento. Al lado del nombre se dejará constancia si se trata de un proveedor o un cliente que solicita servicios de faenamiento.
- * **Cantidad y especie de ganado recibido:** Se indicará el número de cabezas de ganado recepcionado para faenamiento, señalando a qué especie corresponden. Cuando de un mismo vendedor o cliente se recepcione animales de más de una especie, se registrará el ingreso en líneas separadas.

El registro en el citado libro deberá realizarse en el momento del ingreso de los animales al recinto de faenamiento y en el orden de recepción de los mismos.

De acuerdo a lo dispuesto en la Res. Nº Ex. 3454 de 25.05.93, se sugiere el siguiente formato, el que podrá contener además otra información de acuerdo a las necesidades de cada contribuyente.

NOMBRE : _____					Nº 00000
R.U.T. : _____					
DOMICILIO : _____					
GUIA LIBRE TRANSITO	GUIA DESPACHO	FECHA	VENDEDOR O CLIENTE		CANTIDAD Y ESPECIE DE GANADO
			NOMBRE	R.U.T.	

Las Guías de Despacho que respalden el traslado del ganado recepcionado en cada recinto de faenamiento, deberán ser solicitadas por el Matadero y mantenidas en el local para efectos de ser exhibidas a los funcionarios del Servicio de Impuestos Internos cuando éstos las requieran y, a su vez, se debe mantener un archivo ordenado por día y orden de recepción del ganado, di-

chos antecedentes podrán ser requerido en una oportunidad posterior. Cuando en un día se reciba ganado más de una vez de un mismo vendedor o cliente, se deberá exigir Guía de despacho u otro documento legal tributario válido en cada oportunidad. Cuando por cualquier circunstancia el vendedor o cliente no emita documento legal por el traslado del ganado se dejará constancia de este hecho en el Libro Movimiento de Ganado, y se procederá en el caso del vendedor a retener el 100% del Impuesto al Valor Agregado de la operación, según lo señalado en el dispositivo N° 7 de la Resolución N° Ex. 3454 de 1993.

Quando por cualquier circunstancia no se faene la totalidad de los animales o aún faenados éstos no se entreguen a sus propietarios por no cumplir requisitos sanitarios, el matadero deberá llevar un registro detallado de este tipo de situaciones a fin de que tal hecho pueda comprobarse.

- 6.5. Según lo dispone la resolución en comento en sus resoluciones números 3.- y 7.- las ferias de ganado, corredores de ganado y mataderos cuando presten servicios de intermediación o compren ganado a contribuyentes que por efectos de la fiscalización del Servicio se encuentren figurando en nómina de contribuyentes cuestionados o bloqueados por considerárseles como de difícil fiscalización, deberán emitir facturas de compras reteniendo y declarando el 100% del Impuesto al Valor Agregado, no teniendo el vendedor la obligación de emitir factura de venta. Los contribuyentes que se individualicen en las notificaciones que practiquen funcionarios del Servicio de Impuestos Internos con el objeto de incorporarlos en la nómina citada, se entenderán incluidos en ella desde el momento de la actuación señalada.

6.6. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LA INFORMACION.

La información requerida deberá ser entregada en las Unidades del Servicio de Impuestos Internos que corresponda al domicilio del contribuyente. En el caso de contribuyentes que tengan sucursales en distintas ciudades o regiones deberán entregar la información en la Unidad que le corresponda a la Casa Matriz.

El plazo para la entrega de la información es hasta el día 15 de cada mes por el periodo tributario inmediatamente anterior, el que se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente cuando este venza en un día sábado o feriado. Se hace presente que, para la entrega de la información del periodo de Julio de 1993 el plazo vence el 13 de Agosto de 1993.

7.- INFRACCIONES.-

El retardo, atraso o el no cumplimiento de la obligación de proporcionar la información requerida, como no dar aviso al Servicio de Impuestos Internos del hecho de quedar obligado a proporcionar información se sancionará de acuerdo a lo prescrito en el artículo 97 N° 1, del Código Tributario. El no cumplimiento de la obligación de llevar los libros auxiliares o en el caso de llevarlos y éstos no cumplan los requisitos mínimos que la Res. Ex. 3454/93 detalla para las

*Remplaza Punto 7. Infracciones
Lenc. 29/93 DO. 18/2/93*

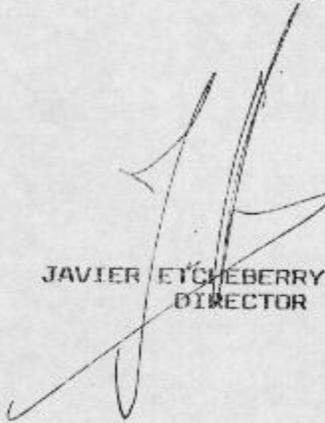
Ferias de Ganado y Mataderos, será sancionado de conformidad a lo previsto en el artículo 97 N° 7 del Código Tributario.

B.- OBLIGACION DE DAR AVISO AL SII.-

Los contribuyentes que por efectos de la resolución en comentario queden obligados a proporcionar la información requerida, deberán dar aviso de tal circunstancia al Servicio de Impuestos Internos presentando un escrito en triplicado en el que se indicará nombre o razón social, Rut., domicilio, actividad económica principal y secundarias, número de sucursales con su dirección, e indicar la manera en que será enviada la información, es decir, si usará formularios o la enviará a través de cinta magnética computacional o diskette. Este escrito se presentará en las Unidades del Servicio, en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio de la casa matriz y hasta el 28 de Junio de 1993. Los Mataderos deberán además, indicar si realizan desposte.

Los contribuyentes que a contar del mes de Junio de 1993 y durante la vigencia de la resolución adquieran la calidad de obligados a informar, deberán dar aviso al Servicio de Impuestos Internos en los términos anteriormente señalados, hasta el día 15 del mes siguiente al que se produjo la circunstancia prevista en la Resolución N° 3454/93 que lo obliga. La Dirección Regional remitirá el original del escrito de aviso de inscripción mensualmente, a la Subdirección de Fiscalización, Oficina de Fiscalización Agropecuaria.

Saluda a Ud.,



JAVIER ETCHEBERRY CELHAY
DIRECTOR

DISTRIBUCION

- AL PERSONAL
- AL BOLETIN
- AL DIARIO OFICIAL.-

INSTRUCCIONES

El presente formulario debe confeccionarse en duplicado, para lo cual debe utilizar papel calco.

- 1.- Los mataderos deberán presentar en las Unidades del Servicio de Impuestos Internos que correspondan a su domicilio, hasta el día 15 de cada mes, un detalle que contenga las operaciones de prestación de servicio de faenamiento a terceros realizadas en el mes anterior.
- 2.- En la columna "RUT Cliente", deberá registrarse en forma legible el N° de quién lleva el ganado para faenamiento.
- 3.- En la columna "Nombre o Razón Social Cliente" deberá utilizar para el nombre del cliente el siguiente orden: apellido paterno, materno, nombres.
- 4.- En la columna "Tipo de Ganado" se deberá indicar una de las siguientes especies: bovino, ovino, porcino, caprino, équido, camélido.
En caso de haber faenado de un mismo cliente más de un tipo de ganado, se deberá ocupar una línea distinta por cada especie .
- 5.- En la columna "N° de animales recepcionados" se deberá registrar el número de animales vivos recibidos de un cliente de una determinada especie de ganado.
- 6.- En la columna "Peso animal vivo recepcionado kg." deberá registrar el peso que registra una vez que se ha recibido el o los animales por cliente y por cada especie de ganado.
- 7.- En la columna "N° animales faenados" deberá registrar el número de animales faenados por cliente y por cada especie de ganado.
- 8.- En la columna "Peso vara caliente kilos" deberá registrar el peso en vara caliente de los animales faenados por cliente y por cada especie de ganado.
- 9.- No deben hacerse correcciones o enmiendaduras en anotaciones ya efectuadas. Tratándose de errores en la Sección B, puede utilizarse otra línea, tarjando lo anterior.
- 10.- Si utiliza más de un formulario, complete en cada uno de ellos la información de identificación de la Sección A.
- 11.- Los contribuyentes que deseen entregar la información mediante cinta magnética o diskette con iguales antecedentes a los requeridos en el formulario N° 3240 , deben solicitar el formato de registro y características a la Dirección Regional de su domicilio.

Los contribuyentes que opten por esta modalidad deberán presentar además, el formulario N° 3240 , registrando para estos efectos, sólo los datos contemplados en la Sección A, de identificación de este formulario.
- 12.- El incumplimiento o atraso de la presentación de esta declaración con los antecedentes solicitados, será sancionado de conformidad al número 1 de artículo 97 del Código Tributario.

